

**INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES DE FAES FARMA, S.A. EN RELACIÓN CON EL
NOMBRAMIENTO DE DON JACOBO LLANZA FIGUEROA**

I. Introducción

El artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración y la Política de selección de consejeros de Faes Farma, S.A. establecen que las propuestas de nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración deberán ir acompañadas de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Asimismo, prevén que la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Al mismo tiempo, la recomendación 14 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas establece que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración en materia de nombramiento y selección de consejeros se recoja en un informe justificativo de la comisión de nombramientos y retribuciones que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta dicho nombramiento. En términos similares se expresa la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**Guía Técnica 1/2019**").

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones Faes Farma, S.A. (la "**Sociedad**") elabora este informe en relación con la propuesta de nombramiento de don Jacobo Llanza Figueroa como consejero de la Sociedad con la categoría de dominical.

II. Estructura, tamaño y composición del Consejo de Administración

Los estatutos de la Sociedad establecen que el Consejo de Administración se compondrá de un número de consejeros que fijará la Junta General, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez consejeros.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 8, establece que el Consejo procurará que en su composición los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros. Asimismo, el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas, en su recomendación 17, establece que el número de consejeros independientes debe representar al menos la mitad del Consejo, criterio que ha asumido y aplica actualmente la Sociedad y considera oportuno que se mantenga.

Por último, la Política de selección de consejeros de la Sociedad, indica que se debe

procurar conseguir un adecuado equilibrio en el Consejo de Administración, con personas de diferente formación, conocimientos y experiencia, de forma que se fomente el debate en los asuntos de su competencia, aportando puntos de vista plurales y enriqueciendo la toma de decisiones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la actual composición del Consejo de Administración de la Sociedad, así como la diversidad de conocimientos, competencia y experiencia de sus miembros. En este momento, el Consejo está compuesto por un consejero ejecutivo, un presidente no ejecutivo, encuadrado en la categoría de "otros externos" por su carácter previo de ejecutivo, cinco consejeros independientes y tres consejeros dominicales, sumando un total de diez miembros, lo que constituye el máximo estatutario previsto.

La Comisión también ha tenido en cuenta el Mapa de competencias sobre los consejeros en vigor y público, conforme a lo dispuesto en la recomendación 14 del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas y en la Guía Técnica 1/2019, que incluye la experiencia y competencias directivas o de gestión, en consejos o comisiones, de sociedades cotizadas o no cotizadas, los sectores económicos, el ámbito geográfico, así como competencias funcionales e idiomas. El mapa de competencias, cuya última actualización recoge la incorporación de la consejera independiente nombrada en la junta general ordinaria de 2025, pone de manifiesto que el Consejo refleja diversidad de conocimientos, que lo dotan de gran riqueza, una dilatada experiencia y probada profesionalidad, que le permite desarrollar adecuadamente sus funciones.

Asimismo, ha evaluado, conforme a lo establecido en la Política de selección de consejeros, las condiciones necesarias que deben reunir los consejeros, y entre ellas, que deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación y formación, valorando igualmente la disponibilidad de tiempo necesaria para la dedicación adecuada y compromiso con su función.

En particular, en el caso de este informe se ha considerado especialmente la participación significativa de quien promueve su nombramiento, Alantra EQMC Asset Management SGIIC, S.A., en su calidad de gestora de determinados fondos que, en conjunto, son titulares del 9,04% del capital de la Sociedad que ha solicitado además expresamente que la representación de su participación se articule a través de su presencia en el consejo de administración a través de un consejero dominical. Respecto a las condiciones y experiencia profesional del candidato, su perfil profesional que se reproduce posteriormente acredita su amplia experiencia en la gestión activa de compañías europeas de pequeña y mediana capitalización gozando también de experiencia previa como consejero en diversas empresas cotizadas y no cotizadas en Europa y Latinoamérica, entre ellas, CIE Automotive.

Finalmente en cuanto al cumplimiento de las previsiones de la transposición de la Directiva (UE) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas y a medidas conexas incorporada al artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, el conjunto de las propuestas que se prevé plantear a la junta ordinaria de este ejercicio permitirá mantener en el consejo de administración el porcentaje de un cuarenta por ciento de personas del sexo menos representado.

III. Perfil profesional del candidato

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado para la emisión de este informe, la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, don Jacobo Llanza Figueroa resumidos en el perfil profesional que se indica a continuación:

Estudios realizados

Licenciado en Economía y Administración de Empresas por la Universidad de París (La Sorbona, 1989).

Actividades profesionales

Actualmente *Executive Chairman* de Alantra Asset Management y CEO y Presidente del Comité de Inversiones de EQMC, un fondo líder de gestión activa. Desde 2002, en el grupo Alantra (anteriormente Nmás1), donde ha desempeñado los cargos de socio fundador y CEO y ha participado activamente en la construcción de la que hoy es una gestora paneuropea de mid-market con presencia en *Private Equity, Active Funds, Private Debt, Infraestructuras y Venture Capital*, con más de 15.000 millones de euros en activos bajo gestión.

Inició su actividad profesional en 1990 en Grupo Mercapital, donde se centró en *private equity* y ECM. En 1992, se incorporó a AB Asesores en Latinoamérica con el objetivo de desarrollar una plataforma de intermediación bursátil, banca de inversión y ECM para la región. Tras la venta de AB Asesores a Morgan Stanley en 1998, permaneció en la entidad durante varios meses como *Managing Director de Equities & ECM* para Latinoamérica. En 1999, se incorporó a Dresdner Kleinwort Wasserstein como Managing Director y responsable de Equities y ECM para Latinoamérica y EMEA.

Amplia experiencia en la gestión activa de compañías europeas de pequeña y mediana capitalización, y ha participado como consejero en diversas empresas cotizadas y no cotizadas en Europa y Latinoamérica, entre ellas CIE Automotive.

IV. Conclusión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El candidato ha informado a la Comisión suficientemente sobre el resto de sus actividades y potenciales conflictos de interés, todo ello conforme a las recomendaciones contenidas en la Guía Técnica sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones. Tras el oportuno análisis, esta Comisión ha concluido que el candidato no se encuentra incurso en causa alguna de conflicto de interés, incompatibilidad o situación que pudiera condicionar el ejercicio de su cargo de consejero sin perjuicio de que se adopten los procedimientos que requieran el carácter de sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva del proponente del candidato.

En cuanto a su calificación, corresponde la calificación de consejero dominical conforme a lo previsto por el artículo 529 duodécimos 3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Como resultado de todo lo anterior y atendiendo a las necesidades del Consejo de

administración en cuanto a estructura, tamaño y composición, a los requisitos establecidos en la Política de selección de consejeros, y a los requisitos legales y recomendaciones de buen gobierno, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera, que don Jacobo Llanza Figueroa cuenta con los conocimientos, competencias y experiencia adecuados para el desempeño del cargo de consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que ha acordado por unanimidad informar favorablemente la propuesta de nombramiento de don Jacobo Llanza Figueroa como consejero de la Sociedad por el periodo estatutario de cuatro años y con la consideración de dominical para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas a celebrar el día 24 o 25 de junio de 2026, en primera o segunda convocatoria.

15 de abril de 2026.